CONVENIO DE DONACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LABORATORIOS SENOSIAIN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SENOSIAIN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JUAN PABLO SENOSIAIN PELÁEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DR. SALVADOR ZUBIRÁN, A.C., EN LO SUCESIVO "FUNSAED", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ANTONIO MARVAN LIZARDI EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

- I. Declara "SENOSIAIN" por conducto de su apoderado, que:
  - a) Que se constituyó como Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 1661 de fecha 29 de octubre de 1948, pasada ante la fe, del Lic. Andrés Ruíz Izunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el libro tercero, volumen 245, fojas 462, bajo el número 344.
  - b) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Nº68,560 de fecha 11 de noviembre de 1983, pasada ante la fe, del Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, en aquel entonces Notario Público No. 09 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 8,577 con fecha 09 de diciembre de 1983.
  - c) Que el Dr. Juan Pablo Senosiain Peláez, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 124,632 de fecha 26 de marzo del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, del Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas a la fecha de suscripción del presente instrumento.
  - d) Que tiene por objeto social entre otros la preparación, elaboración, investigación, importación, exportación de toda clase de productos farmacéuticos, farmoquímicos, complementos alimenticios, sales, artículos de tocador y de belleza, así como el comercio en general con las mismas.
  - e) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: LSE830905-MA4

Pagina 1 de 12

f) Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lago Silverio Nº177, Col. Anáhuac II sección, C.P. 11320, México, Ciudad de México.

# II. Declara "FUNSAED" por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una asociación civil legalmente existente conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública no. 128,674 de fecha 26 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el folio de personas morales número 84,004.
- b) Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública número 94,962 de fecha 28 de junio de 2013, pasada ente la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153, facultades que a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna.
- c) Tiene por objeto social, entre otras actividades, la investigación científica o tecnológica, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (RENIECYT), respecto del el fomento de las ciencias médicas y de la nutrición en México mediante la investigación científica.
- d) De conformidad con lo establecido en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, "FUNSAED" mantiene vigente la autorización emitida por el SAT para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, en términos de la legislación fiscal aplicable
- e) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es FSE-080526-4X3 como lo acredita con la copia de su constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva, ambas obtenidas del SAT. Asimismo, en caso de renovación o ampliación de la vigencia al presente Convenio, "FUNSAED" se obliga a entregar anualmente copia de la opinión de cumplimiento positiva y constancia de situación actualizada, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que se actualicen cualquiera de los supuestos antes mencionados.
- f) Se encuentra al corriente del cumplimento de sus obligaciones de índole laboral y fiscal.
- g) A la fecha de firma de este Convenio, no se encuentra (I) sujeta al ejercicio de facultades de comprobación por ninguna autoridad; o (II) en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Página 2 de 12

- h) Señala como su domicilio fiscal y convencional para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Avenida Progreso, número 158, pisos 4 y 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.
- i) Presentó en tiempo y forma su declaración anual relativa al remanente distribuible

# III. Declaran "Las Partes", por conducto de sus apoderados, que:

- a) En el presente instrumento legal no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- b) Vistas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente su personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO:

"Las Partes" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto que "SENOSIAIN" apoye de manera no exclusiva a "El Investigador Responsable" a través de un donativo realizado a "FUNSAED" por un monto total máximo de \$1,270,000.00 (un millón doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) ("El Donativo"), a efecto de que "FUNSAED" en cumplimiento de su objeto social administre este recurso para que sea otorgado a su vez a "El investigador Responsable" quien realizará las labores necesarias de investigación científica ("Los Fines") del proyecto titulado "Efecto de la administración oral de Nuevas Fases Sólidas de flavonoides en ratones C57BL/6 alimentados con una dieta alta en grasa y sacarosa".

"El Donativo" que "SENOSIAIN" otorgue, deberá ser destinado por "El Investigador Responsable" exclusivamente para "Los Fines" señalados, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

El alcance de este Convenio y los apoyos al amparo del mismo podrán ser modificados previo acuerdo por escrito entre "Las Partes".

## **SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:**

"SENOSIAIN" entregará a "FUNSAED" "El Donativo" mediante 2 (dos) ministraciones, la primera ministración por \$1,016,000.00 (un millón dieciséis mil pesos 00/100) correspondiente al 80% de "El Donativo" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio y la segunda ministración por \$254,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil pesos

Pagina 3 de 12

**00/100)** correspondiente al **20%** de "El Donativo" en un plazo no mayor a 8 meses posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

La entrega de dichas ministraciones se realizará previa entrega a "SENOSIAIN", a su entera satisfacción, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, tanto en formato PDF como en XML (el "CFDI"), que cumplan con los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes al momento de su emisión.

"El Donativo", otorgado en 2 (dos) ministraciones, será entregado a "FUNSAED" mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que le indique previamente y por escrito a "SENOSIAIN".

Derivado de lo anterior y para la entrega oportuna de "El Donativo", el CFDI deberá ser presentado por "FUNSAED" a revisión de "SENOSIAIN" dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la firma de Convenio. "SENOSIAIN" contará con 5 (cinco) días hábiles para la revisión del CFDI, pudiendo en ese tiempo efectuar cualquier aclaración y/o solicitar a "FUNSAED" la corrección correspondiente. En caso de no existir observaciones al CFDI presentado, "El Donativo" se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la recepción del mismo. En caso de existir observaciones, éstas deberán ser subsanadas por "FUNSAED" y "El Donativo" será realizado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación del CFDI corregido a satisfacción de "SENOSIAIN". En caso de que "SENOSIAIN" no reciba el CFDI en tiempo oportuno para efectuar el pago, ésta última no efectuará pago alguno y dicha falta de pago no deberá considerarse como incumplimiento por parte de "SENOSIAIN" a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. En caso de no existir observaciones al CFDI presentado, "El Donativo" se realizará en los términos pactados anteriormente.

El pago al amparo del presente Convenio se hará conforme a lo establecido en el párrafo inmediato anterior, comprometiéndose "FUNSAED" además de al envío del CFDI que ampare "El Donativo" correspondiente y el o los CFDI de complemento de recepción de pago (también llamados recibos electrónicos), en caso de ser necesario. En caso de que el CFDI y/o el complemento de pago no reúnan los requisitos señalados en la legislación fiscal vigente, "SENOSIAIN" tendrá el derecho de retener el pago en tanto no se subsane dicha irregularidad. Asimismo, el CDFI y/o el complemento de recepción de pago deberán ser entregados en el domicilio de "SENOSIAIN" señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio o por correo electrónico a la dirección innovacion@senosiain.com.mx, en atención al Dr. Juan Pablo Senosiain, en caso contrario, "SENOSIAIN" no estará obligada a cubrir los pagos correspondientes.

Página 4 de 1

"FUNSAED" deberá enviar a "SENOSIAIN" el CFDI del complemento de recepción de pagos a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago, al correo electrónico <u>facturas@senosiain.com.mx</u>; en caso de no enviarlo en la forma y plazo previamente establecidos "SENOSIAIN" podrá retener los pagos pendientes al "FUNSAED", y éste último deberá devolver a "SENOSIAIN" el monto que ampararía el CFDI por complemento de recepción de pagos que no fue entregado.

El CFDI y/o los complementos de pago emitidos por "FUNSAED" al amparo del presente Convenio deberán identificar claramente dentro del concepto el objeto del presente instrumento.

En caso de que "FUNSAED" deba cancelar un CFDI y/o un CFDI de complemento de recepción de pago, o ambos, deberá de avisar a "SENOSIAIN" por correo electrónico a la dirección <u>innovacion@senosiain.com.mx</u>, en atención al Dr. Juan Pablo Senosiain, antes de realizar el proceso señalado por el SAT mediante reglas de carácter general, para obtener la previa aceptación de "SENOSIAIN", y después realizar el proceso establecido por el SAT.

### TERCERA.- AUTORIZACIÓN DEL SAT:

La entrega de "El Donativo" queda condicionada a la obligación por parte de "FUNSAED" de mantener vigente la autorización que emitió en su favor el SAT para recibir donativos deducibles de impuestos, en términos de lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en el entendido que, solo en caso de que el SAT revoque dicha autorización, "FUNSAED" tendrá 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para notificar a "SENOSIAIN" dicho cambio en su situación fiscal, y 15 (quince) días hábiles para regularizar su situación ante el SAT; en caso contrario, "SENOSIAIN" podrá rescindir el presente Convenio y "FUNSAED" tendrá que devolver la cantidad entregada como Donativo.

Asimismo, si el SAT inicia un proceso de auditoría a "SENOSIAIN" mediante el cual dicha autoridad le solicite a "SENOSIAIN" la presentación del oficio mediante el cual autorizó a "FUNSAED" para recibir donativos deducibles de impuestos o cualquier otro documento de índole fiscal y "SENOSIAIN" no se encuentre en posibilidades de facilitar dichos documentos, "FUNSAED" se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos del SAT presentando la documentación que le sea solicitada, sacando en paz y a salvo a "SENOSIAIN" de dicho proceso y en caso de no quedar debidamente satisfechos los requerimientos del SAT, "FUNSAED" se obliga a devolver a "SENOSIAIN" "El Donativo" al amparo del presente Convenio.

Página 5/de 12

## **CUARTA.- ESTATUS FISCAL:**

En el supuesto de que "FUNSAED", sea notificada por el SAT que se encuentra en alguno los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, deberá proporcionar a "SENOSIAIN" copia de la notificación emitida por parte del SAT y regularizar su situación ante dicha autoridad dentro de los plazos establecidos en el citado artículo, mientras tanto, "SENOSIAIN" suspenderá "El Donativo" estipulado en este Convenio hasta que "FUNSAED" regularice su situación fiscal, en el entendido que una vez que "FUNSAED" regularice su situación fiscal, "SENOSIAIN" pagará el CDFI expedido por "FUNSAED" durante el tiempo que estuvo en alguno de los supuestos del artículo 69-B anteriormente comentado.

Es causa de rescisión de este Convenio el que "FUNSAED" no esté al corriente en su situación fiscal, en específico estar en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

"Las Partes" acuerdan y aceptan que "FUNSAED" se obliga en caso de ser necesario a entregar a "SENOSIAIN" a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente Contrato o cuando así lo solicite "SENOSIAIN", una copia de su última declaración anual y/o cualesquiera documentos necesarios a efecto de que éste pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante SAT.

## QUINTA .- LIMITACIONES Y USO DE "EL DONATIVO":

"El Donativo" deberá ser destinado única y exclusivamente al desarrollo de "Los Fines". Razón por la cual, "El Investigador Responsable" únicamente podrá utilizar "El Donativo" otorgado por "SENOSIAIN" en los términos establecidos en este Convenio. Consecuentemente, "El Donativo" otorgado por "SENOSIAIN" no podrá ser utilizado para propósitos diversos a los descritos en este Convenio.

Se establece expresamente que "FUNSAED" y/o "El Investigador Responsable" no podrán hacer uso de "El Donativo" hecho por "SENOSIAIN" para los siguientes fines:

- Propaganda política, institucional o personal;
- Sin la autorización escrita de "SENOSIAIN", el otorgamiento de donativos a individuos para viajes, estudios y otros propósitos similares, o para apoyar financieramente a otra organización; o
- Para otros propósitos diferentes a los establecidos en el presente Convenio.

Página 6 de 12

Asimismo, bajo ninguna circunstancia "SENOSIAIN" estará obligada a pagar a "El Investigador Responsable" los gastos incurridos en exceso al importe establecido como Donativo en este Convenio.

Los fondos no ejercidos durante la duración del presente Convenio deberán ser reembolsados a "SENOSIAIN".

#### **SEXTA.- VIGENCIA:**

"Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente Convenio dará inicio en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de octubre de 2023.

### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"Las Partes" reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Convenio tendrá el carácter de información confidencial (en lo sucesivo se identificará como la "Información Confidencial"), por lo cual "Las Partes" no podrán revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la Parte que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que: (i) se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de "Las Partes", sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio; (ii) se haya desarrollado o adquirido independientemente por el receptor sin violar las disposiciones del presente Convenio; (iii) la Parte que la haya proporcionado autorice expresamente su divulgación por parte del receptor; o (iv) se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando "Las Partes" entreguen Información Confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que "Las Partes" cumplan con lo siguiente: (i) notifiquen por escrito a la otra Parte tan pronto tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; (ii) colaboren razonablemente con la otra Parte en la interposición de defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y (iii) solamente revelen la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que "Las Partes" se transmitan entre si seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que "Las Partes"

Página 7 de 12

tendrán la obligación de devolver a la otra Parte, la Información Confidencial que resulte aplicable, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) a partir de la fecha en que una de "Las Partes" se lo comunique a la otra; (ii) a partir de la fecha de terminación natural o anticipada del Convenio; o (iii) a partir de la fecha de rescisión del Convenio, en el entendido de que "Las Partes" se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente Información Confidencial que no les corresponda salvo por aquella Información Confidencial que deban mantener en cumplimiento de disposiciones legales o de sus procedimientos de auditoría o que se encuentre almacenada en sus sistemas y resulte imposible de devolver.

La devolución de la Información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan. "Las Partes" se obligan a hacer entrega de una constancia por escrito, dicha constancia deberá especificar qué Información Confidencial ha sido devuelta.

### **OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de "SENOSIAIN" y que sean proporcionados a "FUNSAED" y/o a "El Investigador Responsable" en virtud del desarrollo de actividades en relación directa o indirecta con el objeto del Convenio, continuarán siendo propiedad de "SENOSIAIN", así mismo, cualquier material, idea, conocimiento, invención, descubrimiento, producto o proceso ya sean protegidos por patentes o no, que sean propiedad de "El Investigador Responsable" y/o de "FUNSAED" y que sean proporcionados a "SENOSIAIN" en virtud del desarrollo de actividades en relación directa o indirecta con el objeto del Convenio continuarán siendo propiedad de "El Investigador Responsable" y/o de "FUNSAED".

#### **NOVENA.- REPORTES:**

"El Investigador Responsable" se obliga a presentar los reportes de actividades y financieros que, en su caso, le sean solicitados por "SENOSIAIN" y un reporte final, mismos que deberán ser presentados por "El Investigador Responsable" en los términos solicitados por "SENOSIAIN" yo en los formatos que le llegue a proporcionar a "El Investigador Responsable". Los reportes deberán ser elaborados por escrito y deberán especificar el periodo de tiempo cubierto, los cuales serán enviados en forma electrónica a "SENOSIAIN" a la dirección de correo electrónico que "SENOSIAIN" indique previamente a "El Investigador Responsable".

Al vencimiento de este Convenio, "El Investigador Responsable" a través de "FUNSAED" deberá presentar un reporte final por escrito en relación con la ejecución

Página/8 de 12

de este Convenio, que deberá contener la aplicación de la totalidad de los recursos donados por "SENOSIAIN". "El Investigador Responsable" deberá adjuntar a dicho informe la documentación necesaria para sustentar el contenido del mismo.

Adicionalmente, "El Investigador Responsable" a través de "FUNSAED" deberá proporcionar cualquier información o material que le sea solicitado por "SENOSIAIN" para acreditar el cumplimiento de los fines de este Convenio.

## **DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente Convenio, de manera unilateral previo aviso por escrito enviado a su contraparte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha propuesta de terminación. En dicho caso, "FUNSAED" deberá devolver a "SENOSIAIN" "El Donativo" que ya haya sido entregado por "SENOSIAIN" y que no haya sido empleado por "El Investigador Responsable" para la ejecución de este Convenio.

De igual forma, "Las Partes" acuerdan que en caso de que "FUNSAED" inicie un proceso de extinción, liquidación o de cambio de residencia para efectos fiscales, deberá devolver "El Donativo" a "SENOSIAIN" que haya sido entregado y que no haya sido utilizado para la ejecución del objeto de este instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de "Las Partes" podrá notificar a su contraparte la rescisión del Convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad ulterior en caso de que:

- a) "FUNSAED" inicie un proceso de disolución, liquidación o extinción.
- b) "FUNSAED" cambie de residencia para efectos fiscales.
- c) Se revoque al "FUNSAED" la autorización otorgada por el SAT para actuar como donataria autorizada.
- d) Que "FUNSAED" incurra en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- e) "El Investigador Responsable" no utilice "El Donativo" otorgado por "SENOSIAIN" en los términos establecidos en este Convenio.
- f) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de "Las Partes" a cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el Convenio.

En dichos casos, "El Investigador Responsable" a través de "FUNSAED" deberá devolver a "SENOSIAIN" "El Donativo" que no haya sido empleado por "El Investigador Responsable" para la ejecución de este Convenio.

Página 9 de 12

# DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUDITORÍA:

"FUNSAED" le otorga en este acto a "SENOSIAIN" su autorización para que durante la vigencia de este Convenio y por un periodo adicional de 5 años siguientes a su terminación, por si misma o a través de terceros que designe, pueda realizar auditorías a los registros y la contabilidad de "FUNSAED" exclusivamente respecto de la ejecución de este Convenio.

# DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "Las Partes" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio, delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito debidamente firmado por apoderado facultado de la otra parte, a excepción de transmisiones de cualquier naturaleza (incluyendo fusiones) o cesiones que realice "SENOSIAIN" a cualquiera de sus afiliadas no lucrativas, en cuyo caso "SENOSIAIN" dará el aviso por escrito a "FUNSAED" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la cesión o transmisión.

# DÉCIMA CUARTA. - LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE "SENOSIAIN":

"SENOSIAIN", ni sus asociados, consejeros, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros en ningún caso serán responsables frente a terceros por las actividades desempeñadas por "El Investigador Responsable" en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio. Consecuentemente, la responsabilidad de "SENOSIAIN" se limitará a la entrega de "El Donativo" en términos de este Convenio y en ningún caso adquirirá responsabilidades en materia civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los terceros con los cuales "FUNSAED" y/o "El Investigador Responsable" establezcan relaciones jurídicas para el desarrollo del presente Convenio.

"El Donativo" deberá ser destinado única y exclusivamente al desarrollo de "Los Fines" establecidos en el presente instrumento.

# DÉCIMA QUINTA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

La relación establecida entre "Las Partes" en virtud del presente Convenio será de naturaleza civil, y no constituirá a ninguna de "Las Partes" como representante legal o agente de la otra. Ninguna de "Las Partes" tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

Página/10 de 12

## DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

"SENOSIAIN" en ningún caso adquirirá responsabilidades patronales frente a los empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados de "FUNSAED". En todo caso, "FUNSAED" cumplirá con las obligaciones laborales a su cargo frente a sus empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados y sacará en paz y a salvo e indemnizará a "FUNSAED" de cualquier reclamación, acción y/o demanda de esta naturaleza.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS:

Cuando este Convenio exija que se haga algún requerimiento, aviso, notificación o declaración de cualquier parte, o cuando sea deseable o necesario que cualquier Parte dé o entregue dicha notificación, requerimiento o declaración a la otra Parte, se harán por escrito y se entenderán dadas cuando se entreguen, con acuse de recibo, a los domicilios aquí señalados, o al distinto domicilio que cada una de "Las Partes" manifieste a la otra mediante aviso por escrito dado como aquí se indica.

- a) <u>Domicilio de "SENOSIAIN"</u>: El ubicado en Andrés Bello #45 piso 10, colonia Chapultepec-Polanco, C.P. 111560, CDMX, México, en atención del Dr. Juan Pablo Senosiain Peláez.
- b) <u>Domicilio de "FUNSAED" para notificaciones</u>: El ubicado en Avenida Progreso 158, pisos 4 y 5, Colonia Barrio de Santa Catarina Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México, y con copia para la Lic. Rosa María Hernández López en el domicilio ubicado en San Marcos número 102-A, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México

### DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"Las Partes" reconocen y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en ese sentido lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 7 de octubre de 2022.

Página 11 de 12

POR "SENOSIAIN" Laboratorios Senosiain S.A. de C.V.

Juan Pablo Senosiain Peláez Representante legal POR "FUNSAED"
Fundación para la Salud y la Educación
Dr. Salvador Zubirán, A.C.

José Antonio Marván Lizardi Representante legal

Armando Roberto Tovar Palacio Investigador Responsable